# AUTOVÍA DEL ALMANZORA (A-334). PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADO. TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR – ENLACE CON AL-7106 EN LA CONCEPCIÓN

# ANEJO Nº 20 EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

**Fichero:** CAL0120APR0_A20 Expropiaciones_Rev00.docx

**Lista de Revisiones anteriores**

| Fecha | Revisión modificada | Causa de la modificación |
|---|---|---|
| | | |

**Equipo Redactor**

| Redactado: | Revisado y aprobado: |
|---|---|
| **Horacio Pedraza Martínez** | **Juan Herrera Moscardó**<br>**Julio 2017** |

# ÍNDICE DE CONTENIDO

**1.- INTRODUCCIÓN..... 1**

# Anejo nº 20 Expropiaciones e indemnizaciones

## 1.- INTRODUCCIÓN

Los terrenos que serán ocupados por las obras correspondientes al tramo Cucador – Concepción de la Autovía A-334 fueron expropiados dentro del contrato de obras cuya resolución ha motivado la redacción del presente Proyecto de Construcción Actualizado.

Las obras diseñadas se ciñen a lo ya expropiado, por lo que no serán necesarias expropiaciones adicionales. En consecuencia, el coste de las expropiaciones del presente Proyecto Actualizado es de 0,00€.

Como información de referencia se incluye como apéndice el anejo de Expropiaciones del proyecto original de clave C-A1006/PPR1.

Sevilla, julio de 2017.

Autor del Anejo

Horacio Pedraza Martínez

# Apéndice 1.- Anejo Proyecto C-AL1006/PPR1

# ANEJO Nº 20: EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

# INDICE

**1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN ..... ..1**

## -1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Como base para el desarrollo de los trabajos realizados en el presente proyecto se ha tomado el anejo nº 20 Expropiaciones e Indemnizaciones del proyecto “Tramo: Intersección El Cucador –Autovía del Mediterráneo (Almería), de clave CAL1006PPRO, del que este proyecto es parte.

Ese anejo se incluye completo a continuación.

# ÍNDICE

**1. INTRODUCCIÓN ..... 1**

**2. PARCELARIO Y TRABAJOS PREVIOS ..... 1**

**3. CRITERIOS DE EXPROPIACIÓN. ..... 1**

3.1. EXPROPIACIÓN DEFINITIVA ..... 1
3.2. EXPROPIACIÓN TEMPORAL ..... 2

**4. RECORRIDO DE LA TRAZA. MUNICIPIOS AFECTADOS. ..... 2**

**5. RESÚMENES AFECTATIVOS ..... 3**

**6. VALORACIONES ..... 3**

6.1. JUSTIFICACIÓN ..... 3
6.2. EXPROPIACIONES TEMPORALES ..... 4
6.3. COSECHAS PENDIENTES ..... 4
6.4. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ..... 4
6.5. PERJUICIOS ..... 5
6.6. PREMIO DE AFECCIÓN ..... 5
6.7. MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL GASODUCTO ALMERÍA – CHICHILLA DE ENAGAS . 6

**7. PLANOS ..... 7**

**APÉNDICE 1. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS ..... 38**

**APÉNDICE 2: FICHAS INDIVIDUALIZADAS ..... 42**

**APÉNDICE 3: AFECCIONES GASODUCTO ENAGAS ..... 43**

# 1. INTRODUCCIÓN

En este anejo se las necesidades generales de terreno en función de las necesidades constructivas del trazado del Proyecto de Construcción: "PROYECTO DE AUTOVÍA A-334 DE BAZA A HUÉRCAL-OVERA. TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR-AUTOVÍA DEL MEDIETRRÁNEO", para posteriormente proceder a la descripción general de los bienes que resultan afectados por el proyecto, identificando cada una de las parcelas afectadas con expresión de aprovechamiento, bienes y superficies afectadas.

# 2. PARCELARIO Y TRABAJOS PREVIOS

Los planos parcelarios se han elaborado insertando los planos catastrales sobre la base cartográfica existente en Proyecto. Los planos catastrales han sido tomados a su vez de la base catastral del Ministerio de Economía y Hacienda.

Definidas la traza y la línea de expropiación según las pautas marcadas por la actual Ley de Carreteras, se ha procedido a la actualización de los datos mediante prospección directa sobre todas y cada una de las fincas afectadas. Simultáneamente se ha comprobado los distintos bienes del suelo afectado para su valoración.

Todo ha permitido confeccionar una relación de bienes y derechos afectados donde se indica el número de orden asignado, coincidente con el número de orden asignado, coincidente con el incluido en los planos parcelarios, su identificación catastral y superficie total, identificación del titular actual y superficie de los distintos cultivos según la afectación, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento.

A efectos del expediente de expropiación se ha mantenido la división parcelaria establecida en catastro, aún cuando algunas de ellas mantienen unidad geográfica y de explotación, formando parte de fincas únicas de mayor extensión.

Ello sin embargo no impide una óptima identificación parcelaria y a su vez facilita la identificación y comparación con los datos catastrales de referencia, de reciente actualización.

# 3. CRITERIOS DE EXPROPIACIÓN.

## 3.1. EXPROPIACIÓN DEFINITIVA

Legitimidad de la Expropiación Forzosa.

La "Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954", que expone en su artículo nº 1:

*1. "Es objeto de la presente Ley la expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social en la que se entenderá comprendida cualquier forma de privación singular de la propiedad o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya que implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio".*

En cuanto a la declaración de utilidad pública de los bienes recogidos en este documento, la LEF expone en el apartado 2 del art. 17:

*17.2. "Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de interesados".*

Según la "Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía", el criterio para establecer la zona de dominio público adyacente se expone en su art. 12, que dice:

*"art. 12. Zona de dominio público adyacente.*

*1. La zona de domino público adyacente a las carreteras está formado por dos franja de terreno, una a cada lado de las mismas, de ocho metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de tres metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.*

*En las travesías dicha zona quedará fijada por el correspondiente planeamiento urbanístico que, en todo caso, respetará como mínimo la existente a la entrada en vigor de esta Ley, requiriéndose para su ampliación Informe vinculante de la Administración titular de la vía".*

Con lo expuesto en los párrafos anteriores, la delimitación de la zona de dominio público queda de la siguiente manera:

- Para el tronco de principal de la autovía: 8m en proyección horizontal desde la última arista de ocupación de la obra.
- Para los ramales y caminos de servicio: 3m en proyección horizontal desde la última arista de ocupación de la obra.

Por otra parte, también se expropiará de forma definitiva una superficie cuadrangular de 1x1 m para los postes de teléfono o arquetas y de 2x2 m para los postes eléctricos.

### 3.2. EXPROPIACIÓN TEMPORAL

Se han previsto ocupaciones temporales para las zonas correspondientes a préstamos, vertederos y ubicación del parque de maquinaria e instalaciones provisionales de obra.

También se ha tenido en cuenta la reserva de suelo para servicios afectados. Se ha considerando una franja de expropiación temporal para la realización de las obras de reposición de servicios centrada en el eje de las líneas, de 4 m para las líneas eléctricas y de 2 m para las de telecomunicaciones. Una vez acabadas las obras esta franja pasará a ser zona de servidumbre para estos servicios.

## 4. RECORRIDO DE LA TRAZA. MUNICIPIOS AFECTADOS.

La traza se desarrolla por los términos municipales de Zurgena y Huércal-Overa.

En el cuadro siguiente se pueden observar las superficies de ocupación por términos municipales.

**Tabla 1. Ocupación por TTMM.**

| TT.MM | PARAJE | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|---|
| Zurgena | Cucador | 10.663,08 |
| | Alfoquia | 42.169,01 |
| | Hoya | 38.008,17 |
| | Palaces | 90.060,36 |
| | Cobatica | 23.338,37 |
| | Rambla Agua | 62.598,32 |
| | Total | 266.837,31 |

| TT.MM | PARAJE | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|---|
| Huecal - Overa | Concepción | 26.057,44 |
| | Madroñera | 113.389,54 |
| | Ermita | 4.616,52 |
| | Espolón | 221.064,08 |
| | Ballabona | 63.276,23 |
| | Cortijo Torre | 2.778,70 |
| | Perdigón | 10.580,09 |
| | Chupin | 18.282,09 |
| | Total | 460.044,69 |

# 5. RESÚMENES AFECTATIVOS

En el cuadro siguiente se pueden observar las superficies de ocupación por aprovechamientos.

**Tabla 2. Ocupación por aprovechamientos.**

| APROVECHAMIENTOS | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|
| AGRIOS REGADÍO | 63.454,94 |
| AGRIOS RIEGO | 48.412,06 |
| ALMENDRO SECANO | 19.696,18 |
| CEREAL RIEGO | 6.871,12 |
| CHUMERAS SECANO | 939,70 |
| HIGUERAS SECANO | 1.570,49 |
| IMPRODUCTIVO | 6.050,48 |
| LABOR O LABRADIO REGADÍO | 75,99 |
| LABOR O LABRADO SECANO | 195.012,72 |
| MIMBRERAS O CAÑAVERALES | 403,98 |
| OLIVOS REGADÍO | 12.765,00 |
| OLIVOS SECANO | 15.718,61 |
| PASTOS | 333.632,68 |
| PINAR MADERABLE | 22.236,60 |

# 6. VALORACIONES

## 6.1. JUSTIFICACIÓN

La ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, determina los criterios valorativos que, a efectos de expropiación, regirán cualquiera que sea la finalidad que motive la expropiación y la legislación, urbanística o de otro carácter que la legitime.

En consecuencia, ha de recurrirse a los criterios estimativos regulados por la legislación urbanística.

En el proyecto que nos ocupa, la naturaleza rústica (no urbanizable) de las fincas que resultan afectadas, no permite otra finalidad distinta de la agrícola, forestal, ganadera o cinegética, y por tanto, aplicando lo dispuesto por el artículo 26 de la citada Ley, el valor de este suelo se determinará por el método de comparación, a partir de las fincas análogas, teniendo en cuenta, en razón a fundamentar dicha analogía, el régimen urbanístico, la situación, tamaño y naturaleza de las citadas fincas en relación con la que se valora, así como en su caso, los usos y aprovechamientos de que sean susceptibles.

Para los casos en que esa comparación no sea posible, en los citados suelos (sin desarrollo previsible a corto plazo) el método alternativo será el de capitalización de las rentas reales o potenciales del suelo de acuerdo con su estado y naturaleza, que es el método tradicional.

En cuanto a la valoración de obras edificaciones, instalaciones, plantaciones, y arrendamientos, en su artículo 31, existe una remisión en bloque hacia los criterios establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Por otro lado, habría que señalar que no se han tenido en cuenta en la relación de parcelas afectadas aquellas pertenecientes a Organismos Públicos, ya que estas superficies, no intervienen en la valoración de las afecciones, ya sean de naturaleza rústica o urbana, debido a que seguirán al uso del dominio público.

## 6.2. EXPROPIACIONES TEMPORALES

Para la indemnización de la ocupación temporal se ha adoptado como criterio de valoración de los terrenos, la aplicación del 50% a los precios unitarios medios de los terrenos a expropiar.

En el cuadro siguiente se pueden observar las superficies de ocupación temporal por términos municipales.

**Tabla 1. Ocupación temporal por TTMM.**

| TT.MM | PARAJE | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|---|
| Zurgena | Cucador | 123,35 |
| | Alfoquia | 221,61 |
| | Hoya | 1.173,91 |
| | Palaces | 1.580,28 |
| | Cobatica | 1.762,39 |
| | Rambla Agua | 35.284,09 |
| | Total | 40.145,63 |

| TT.MM | PARAJE | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|---|
| Huecal - Overa | Concepción | 418,17 |
| | Madroñera | 24,73 |
| | Ermita | 0,00 |
| | Espolón | 3.300,58 |
| | Ballabona | 706,36 |
| | Cortijo Torre | 0,00 |
| | Perdigón | 100,09 |
| | Chupin | 0,00 |
| | Total | 4.549,93 |

En el cuadro siguiente se pueden observar las superficies de ocupación temporal por aprovechamientos.

**Tabla 2. Ocupación temporal por aprovechamientos.**

| APROVECHAMIENTOS | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|
| AGRIOS REGADÍO | 1.049,53 |
| AGRIOS RIEGO | 1.454,08 |
| ALMENDRO SECANO | 30,64 |
| CHUMERAS SECANO | 213,28 |
| HIGUERAS SECANO | 12,00 |
| IMPRODUCTIVO | 1.097,29 |
| LABOR O LABRADO SECANO | 1.959,79 |
| OLIVOS SECANO | 2.741,33 |
| PASTOS | 35.258,00 |
| PINAR MADERABLE | 9,65 |
| AGRARIO ( pastos 00) | 861,03 |
| AGRARIO ( Agrios riego agua comprada 01) | 8,94 |

## 6.3. COSECHAS PENDIENTES

Por otra parte resulta ineludible la previsión de indemnizaciones en concepto de cosechas pendientes, dado el desconocimiento del momento en el que se desarrollarán las obras y el estado de los cultivos, que debemos suponer en su máximo desarrollo vegetativo. Por ello, preventivamente se calcularán como porcentaje del valor del terreno de cultivo, pudiendo oscilar, según el aprovechamiento, entre el 10 y 15%.

## 6.4. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Para la indemnización de la zona de servidumbre, se ha adoptado como criterio de valoración de los terrenos, la aplicación del 15% a los precios unitarios medios de los terrenos afectados.

En el cuadro siguiente se pueden observar las superficies de las zonas de servidumbre por términos municipales.

**Tabla 1. Zonas de Servidumbre por TTMM.**

| TT.MM | PARAJE | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|---|
| Zurgena | Cucador | 9,81 |
| | Alfoquia | 38,77 |
| | Hoya | 1.083,67 |
| | Palaces | 272,22 |
| | Cobatica | 620,35 |
| | Rambla Agua | 0,00 |
| | Total = | 2.024,82 |

| TT.MM | PARAJE | SUPERFICIE (m²) |
|---|---|---|
| Huecal - Overa | Concepción | 418,17 |
| | Madroñera | 24,73 |
| | Ermita | 0,00 |
| | Espolón | 3.071,92 |
| | Ballabona | 706,36 |
| | Cortijo Torre | 0,00 |
| | Perdigón | 100,09 |
| | Chupin | 0,00 |
| | Total | 4.321,27 |

En el cuadro siguiente se pueden observar las superficies de las zonas de servidumbre por aprovechamientos.

**Tabla 2. Zonas de Servidumbre por aprovechamientos.**

| APROVECHAMIENTOS | SUPERFICIE(m²) |
|---|---|
| AGRIOS REGADÍO | 825,17 |
| AGRIOS RIEGO | 1.118,35 |
| ALMENDRO SECANO | 30,64 |
| CHUMERAS SECANO | 213,28 |
| HIGUERAS SECANO | 0,00 |
| IMPRODUCTIVO | 53,56 |
| LABOR O LABRADO SECANO | 1.786,45 |
| OLIVOS SECANO | 424,81 |
| PASTOS | 1.473,63 |
| PINAR MADERABLE | 9,65 |
| AGRARIO ( pastos 00) | 401,61 |
| AGRARIO ( Agrios regadío agua comprada 01) | 8,94 |

## 6.5. PERJUICIOS

Sin embrago se exigen la integración en el justiprecio todos los perjuicios inherentes a la expropiación.

El trazado de la obra implicará la segregación de gran parte de las fincas en dos o más restos, cuyas circunstancias específicas deberán ser analizadas con posterioridad. Este perjuicio se encuentra reconocido reiteradamente por la Jurisprudencia antecedente, pues el precio establecido no compensaría por si sólo el demérito de la finca en su conjunto, los mayores recorridos de acceso, incremento de tiempo en desplazamientos y eficacia de la gestión, apertura de lindes, restitución de cancelas, etc., lo que ha de ser tenido en cuenta a efectos valorativos.

Igualmente, al ser potestad del propietario la solicitud de incremento de expropiación deberá analizarse la cuestión una vez conocida su intención y las posibilidades reales de aprovechamiento rentable.

Está comúnmente aceptado el empleo de porcentajes para la estimación de este tipo de perjuicios, sobre todo teniendo en cuenta las incertidumbres comentadas, por lo que en el presente caso, una vez vistos y analizados los elementos oportunos, merece cifrarse en el 20% del montaje global calculado para los bienes y derechos incluidos.

## 6.6. PREMIO DE AFECCIÓN

Trata de compensar económicamente el valor afectivo que sobre lo expropiado tiene el propietario. El artículo 47 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, establece dicha indemnización en un 5% el valor del justo precio fijado.

## 6.7. MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL GASODUCTO ALMERÍA – CHICHILLA DE ENAGAS

Expropiaciones derivadas de la modificación del trazado del gasoducto Almería – Chinchilla de ENAGAS

En febrero de 2008 la Unión Temporal de Empresas Vigiconsult – Inserco Ingenieros – Euroconsult, redactora del Proyecto, remitió a la Dirección de Transportes de Obras de ENAGAS un escrito solicitando información sobre la presencia de infraestructuras de su titularidad que pudiesen verse afectadas por el proyecto de la autovía, del cual se adjuntaba una planta general del trazado.

Con fecha 26 de febrero de 2008, el Jefe de la Unidad Transporte Sur de ENAGAS remite un escrito de respuesta, en el que manifiesta que no existen instalaciones en servicio de su competencia en la zona de proyecto, pero que es posible que exista un cruzamiento sobre un gasoducto en proyecto, por lo que trasladaban la documentación a su Dirección de Proyectos para su análisis y contestación.

La Dirección de Proyectos de ENAGAS nunca informó sobre tal cruzamiento, pero en julio de 2008 se detectó el comienzo de las obras de un gasoducto que podría interferir con el trazado del tramo de la autovía del Almanzora objeto de Proyecto.

El gasoducto es el gasoducto Almería – Chinchilla, de 42 pulgadas de diámetro y de importancia estratégica nacional.

En consecuencia, se contactó con la Dirección de Proyectos de Enagas, comprobando que existían las siguientes interferencias entre la autovía en proyecto y el gasoducto cuyas obras habían comenzado:

En el enlace con la Central fotovoltaica, D.O. 3+300 del tronco, el gasoducto cruza con dos de los ramales del enlace en zonas donde no existe apenas altura de terraplén.

Entre las DD.OO. 5+000 y 6+200, se superponen las plantas de autovía y gasoducto.

En la zona inicial de los ramales con el enlace con la A-7, nada más separarse las calzadas de la autovía, el gasoducto cruza la autovía, donde ésta presenta un gran terraplén.

En la zona sureste del enlace con la A-7, el trazado del que ENAGAS dispone de terrenos se ha modificado mediante mutuo acuerdo con los propietarios para reducir las afecciones a bienes (invernaderos, etc.), siendo que se trata de los mismos propietarios. Pero es esa modificación no se ha tenido en cuenta el trazado de los ramales del enlace para respetar una distancia de 25 m con los viales cuyo titular es el Ministerio de Fomento.

Se han mantenido los contactos oportunos con ENAGAS para acordar una modificación del trazado del gasoducto en las zonas primera, segunda y cuarta de la relación anterior. Se ha llegado al acuerdo de paralizar las obras del gasoducto en esta zona y poner a disposición de ENAGAS los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Las ocupaciones necesarias para estos terrenos son las que se indican en Anexo nº 5 del Anejo de Expropiaciones del Proyecto. Otro aspecto del acuerdo es el abono a ENAGAS por parte de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía de los gastos y sobrecostes derivados de la paralización de las obras que ya estaban iniciadas. Estos gastos y sobrecostes no se incluyen en este Proyecto, puesto que la obra del gasoducto ya estará finalizada cuando se contrate la ejecución de este tramo de autovía. Se incluyen las expropiaciones por la necesidad de poner a disposición de ENAGAS los terrenos para la finalización de las obras del gasoducto.

La franja de terreno necesaria es de 29 m (8 a la izquierda del eje de la tubería según el avance de los vértices y 21 m a la derecha) de ocupación temporal durante la ejecución de las obras, y de 4 m de servidumbre de paso (2 m a cada lado del eje de la tubería). La ocupación temporal se reduce a 10 m en la izquierda del eje (total 20 m) en zonas especialmente sensibles.

En el apéndice nº3 se incluyen planos y mediciones de las superficies afectadas por el mencionado gasoducto

Madrid, septiembre de 2008.

El Ingeniero Director del Proyecto

Fdo.: Antonio Cebrián Gabaldón

El Ingeniero Autor del anejo

Fdo.: Carmen Rivadeneira Ruiz

# 7. PLANOS

Término Municipal de Zurgena

Ruinas

FERROCARRIL ABANDONADO OLMOS - LOS ALCÁZARES

A-334

zonas en construcción

zonas en construcción

zonas en construcción

zonas en construcción

## LEYENDA

- LÍNEA DE EXPROPIACIÓN PROYECTADA
- LÍNEA DE LÍMITE DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE ZONA DE SERVIDUMBRE
- LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO
- LÍNEA DE LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA A EXPROPIAR
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA A EXPROPIAR

42 — Nº DE ORDEN
57 — Nº DE POLÍGONO
14 — Nº DE PARCELA

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- EDIFICACIONES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TITULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA DE ALMANZORA (A-334) TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO | SUSTITUYE A: | FECHA: NOVIEMBRE 2008 | ESCALA: 1/1000 | ANEJO -20 EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES **PLANTA DE EXPROPIACIONES** | NÚMERO DE PLANO: 1 |
| | SUSTITUIDO POR: | CLAVE: 01-AL-1416-0.0-0.0-PC | FORMATO ORIGINAL UNE A-1 | NOMBRE DEL FICHERO DIGITAL: 01-PLANTA DE EXPROPIACIONES.dwg | HOJA 1 DE 16 |

Término Municipal de Zurgena

POL. 16

Tramo ya expropiado perteneciente al tramo anterior

Final Tramo Variante de Albox a Intersección El Cucador
Origen Intersección El Cucador-Autovía del Mediterraneo

EL CUCADOR

Olivar

El Olivar

La Alfoquia (A-1104)

Término Municipal de Zurgena

POL. 14

Término Municipal de Zurgena

## LEYENDA

- LÍNEA DE EXPROPIACIÓN PROYECTADA
- LÍNEA DE LÍMITE DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE ZONA DE SERVIDUMBRE
- LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO
- LÍNEA DE LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA A EXPROPIAR
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA A EXPROPIAR

42 / 57 | 14 — Nº DE ORDEN / Nº DE POLÍGONO / Nº DE PARCELA

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- EDIFICACIONES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TÍTULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA DE ALMANZORA (A-334) TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO | SUSTITUYE A: | FECHA: NOVIEMBRE 2008 | ESCALA: 1/1000 | ANEJO -20 EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES **PLANTA DE EXPROPIACIONES** | NÚMERO DE PLANO: 1 |
| | SUSTITUIDO POR: | CLAVE: 01-AL-1416-0,0-0,0-PC | FORMATO ORIGINAL UNE A-1 | NOMBRE DEL FICHERO DIGITAL: 01-PLANTA DE EXPROPIACIONES.dwg | HOJA 2 DE 16 |

Término Municipal de Zurgena

Término Municipal de Zurgena
POL. 5

Término Municipal de Zurgena
POL. 14

Término Municipal de Zurgena
POL. 13

Almanzora

Los Palacés

Río

58 424 a 5
59 426 5
58 424 b 5
64 102 a 13
64 102 b 13
63 101 b 13
63 101 a 13
58 424 c 5
60 96 13
61 97 b 13
62 100 a 13

## LEYENDA

- LÍNEA DE EXPROPIACIÓN PROYECTADA
- LÍNEA DE LÍMITE DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE ZONA DE SERVIDUMBRE
- LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO
- LÍNEA DE LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA A EXPROPIAR
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA A EXPROPIAR

42 / 57 | 14
- Nº DE ORDEN
- Nº DE POLÍGONO
- Nº DE PARCELA

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- EDIFICACIONES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TITULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA DE ALMANZORA (A-334) TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO | SUSTITUYE A: | FECHA: NOVIEMBRE 2008 | ESCALA: 1/1000 | ANEJO -20 EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES **PLANTA DE EXPROPIACIONES** |
| | SUSTITUIDO POR: | CLAVE: 01-AL-1416-0.0-0.0-PC | FORMATO ORIGINAL UNE A-1 | NOMBRE DEL FICHERO DIGITAL: 01-PLANTA DE EXPROPIACIONES.dwg |

NÚMERO DE PLANO: 1

HOJA 3 DE 16

Término Municipal de Zurgena
POL. 5

Término Municipal de Zurgena
POL. 13

Término Municipal de Zurgena
POL. 6

ODT 01 Ø1800
ODT 02 Ø1800
ODT 03 Ø1800

## LEYENDA

- LÍNEA DE EXPROPIACIÓN PROYECTADA
- LÍNEA DE LÍMITE DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE ZONA DE SERVIDUMBRE
- LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO
- LÍNEA DE LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA CATASTRAL
- LÍNEA DE LÍMITE DE PARCELA A EXPROPIAR
- LÍNEA DE LÍMITE DE SUBPARCELA A EXPROPIAR
- Nº DE ORDEN / Nº DE POLÍGONO / Nº DE PARCELA (42 / 57 | 14)
- ZONA DE EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE EXPROPIACIÓN TEMPORAL
- EDIFICACIONES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| TITULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA DE ALMANZORA (A-334) TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO | SUSTITUYE A: | FECHA: NOVIEMBRE 2008 | ESCALA: 1/1000 | ANEJO -20 EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES **PLANTA DE EXPROPIACIONES** | NÚMERO DE PLANO: 1 |
| | SUSTITUIDO POR: | CLAVE: 01-AL-1416-0.0-0.0-PC | FORMATO ORIGINAL UNE A-1 | NOMBRE DEL FICHERO DIGITAL: 01-PLANTA DE EXPROPIACIONES.dwg | HOJA 4 DE 16 |

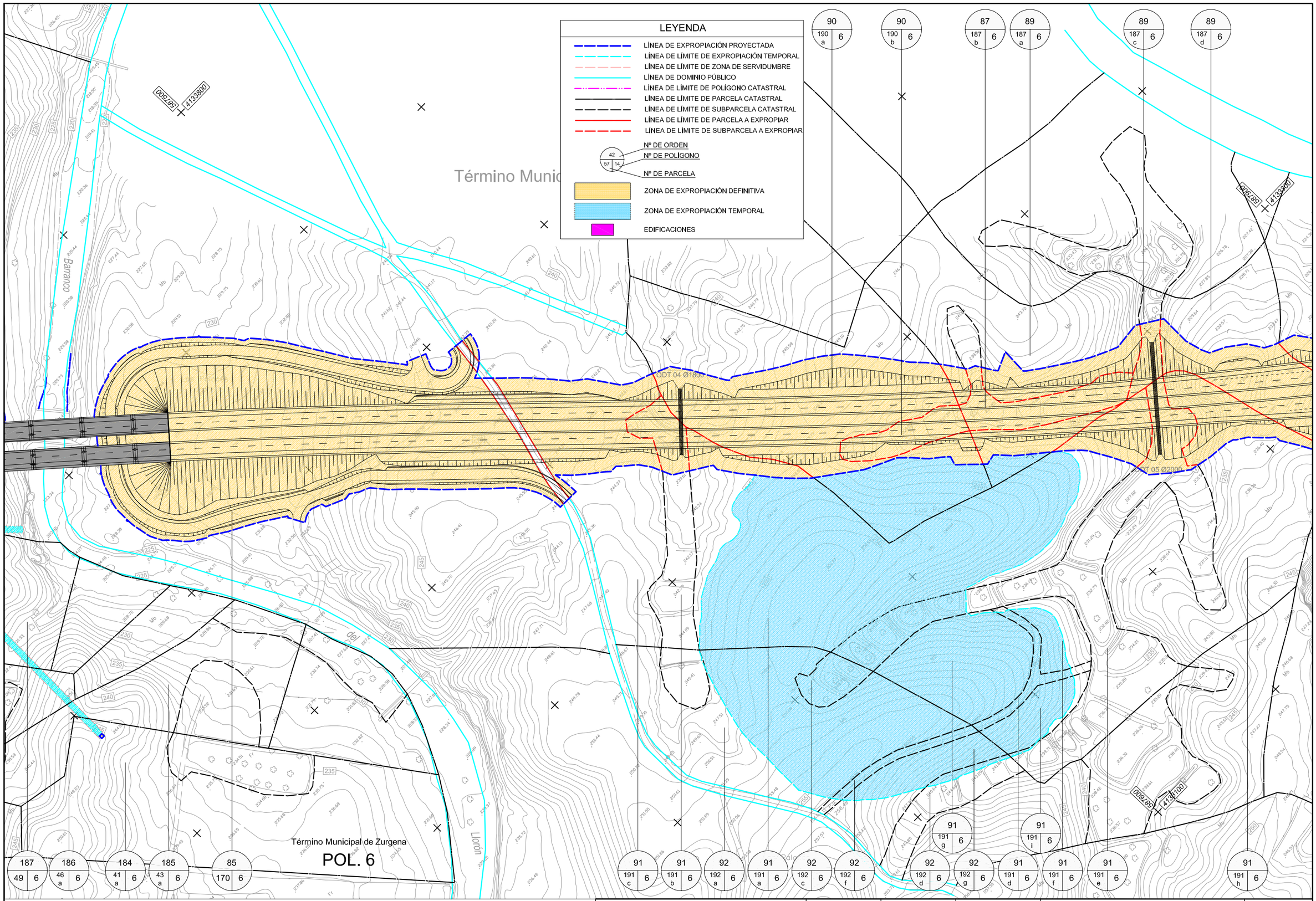


| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TÍTULO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA DE ALMANZORA (A-334) TRAMO: INTERSECCIÓN EL CUCADOR - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO | SUSTITUYE A: | FECHA: NOVIEMBRE 2008 | ESCALA: 1/1000 | ANEJO -20 EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES **PLANTA DE EXPROPIACIONES** | NÚMERO DE PLANO: 1 |
| | SUSTITUIDO POR: | CLAVE: 01-AL-1416-0.0-0.0-PC | FORMATO ORIGINAL UNE A-1 | NOMBRE DEL FICHERO DIGITAL: 01-PLANTA DE EXPROPIACIONES.dwg | HOJA 5 DE 16 |